



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

13 DE AGOSTO DE 2024

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 004 2019 00442 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION</b>
<b>Asunto</b>	<b>NO ACCEDE A FIJAR CAUCIÓN, SE TIENE EN CUENTA CONSIGNACIÓN, APRUEBA ACTUALIZACION DEL CREDITO,PONE EN CONOCIMIENTO, ORDENA ENTREGA DE DINEROS, NO ACCEDE A LEVANTAMIENTO TIENE ENCUESTA PAGO</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>297V</b> <b>5</b>

Procede el Despacho a resolver los memoriales pendientes de trámite en este proceso, en su orden así:

1.- Solicita el apoderado de BBVA Seguros Colombia S.A, se fije caución para efectos de evitar la práctica del embargo decretado a los establecimientos de comercio, en los términos del artículo 602 del CGP<sup>1</sup>; petición a la que **no accede** el Despacho, como quiera que dicha entidad no es parte demandada en este proceso, simplemente actúa como garante de la póliza depositada por la parte demandada para el levantamiento de las medidas cautelares.

Cabe precisar, que el embargo fue decretado conforme lo prevé el artículo 441 de la normatividad procesal civil, ante el incumplimiento de la garante en consignar el valor de la caución fijada en **\$96.655.000**.

2.- Téngase en cuenta la consignación de depósito judicial por valor de **\$46.672.488,92**, allegada por el apoderado de la parte demandada, correspondiente al valor de la última liquidación aprobada<sup>2</sup>.

3.- Toda vez que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, respecto de las obligaciones que aquí se ejecutan, se hicieron teniendo como base la última liquidación aprobada, además de que se encuentran conforme a lo dispuesto en el

<sup>1</sup> Archivo43/C02Ejecucion/C03EjecucionSentencia

<sup>2</sup> Archivo48/ C02Ejecucion/C03EjecucionSentencia

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 2328525 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y no fueron objetadas por la parte demandada, se les imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO COSTAS PROCESALES EN EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
RDO: 2004-00147 (Primera Instancia)**

Saldo de capital:	\$44.440.291,36 +
Intereses de mora hasta 30/04/2024:	\$4.688.112,11
<b>TOTAL:</b>	<b>\$49.128.403,47</b>

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO COSTAS PROCESALES EN EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
RDO: 2004-00147 (Segunda Instancia).**

Saldo de capital:	\$597.505,45 +
Intereses de mora hasta 30/04/2024:	\$98.887,15
<b>TOTAL:</b>	<b>\$696.392,60</b>

El Juzgado no aprueba la liquidación de costas allegadas por la parte demandante, como quiera que éstas ya fueron aprobadas mediante auto del 21 de febrero de 2023, por un total de **\$5.000.200**; providencia debidamente ejecutoriada y en firme.

**Ahora bien, de conformidad con lo anterior en firme el presente proveído se ordena el pago a la parte demandante de la suma de \$27´412.498 que corresponde pagar al demandado banco BBVA de conformidad con la liquidación del crédito y las costas aprobadas, previo fraccionamiento del título que se encuentra a órdenes del proceso lo que se realizará por la oficina de apoyo.**

3. No accede al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la garante, en la medida que a la fecha no se encuentra acreditado el pago total de la obligación por parte de la garantizada y dicha entidad no ha consignado el monto del valor asegurado.

4.- Por último, se incorpora al expediente el comprobante de pago realizado por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. el 31 de mayo de este año por \$19.331.000 por concepto de multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura.<sup>3</sup>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<sup>3</sup> Archivo54/C02Ejecucion/C03EjecucionSentencia

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 2328525 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**Firmado Por:**  
**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003 De Ejecución De Sentencias**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14bd553d9e0c7012143b4179911b7e1a586630ac3c276475b53045edcdd4bd7**

Documento generado en 13/08/2024 01:13:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**